



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL CELEBRADA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2017.

En Villada (Palencia), siendo las 20 horas 10 minutos del miércoles 13 de diciembre de dos mil diecisiete, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en la sala de reuniones de la Casa Consistorial, habiendo asistido los Sres. Concejales que a continuación se indican, con el fin de celebrar Sesión Ordinaria para la que habían sido previamente convocados:

D. Alfredo Milano Núñez, 1º Teniente Alcalde (Grupo P.S.O.E).

Dña Sheila Manzanares Martínez (Grupo P.S.O.E.)

FALTA: D. Enrique Luengo Linares, 2º Teniente Alcalde (Grupo P.S.O.E).

Presidió el acto el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento D. José Antonio Alonso Ciruelo. Actuó como Secretaria Dña Ana Inés Lantada Puebla.

Declarado abierto el acto por la presidencia, seguidamente se pasó a tratar y discutir los asuntos referentes a esta sesión, según el Orden del día de la misma, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta el Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno anterior celebrada el 2 de noviembre de 2017, cuyo texto ha sido facilitado con antelación suficiente a los Sres. Miembros de esta Junta de Gobierno, los Srs. Concejales aprueban dicho Acta por unanimidad.

Dicho lo cual, este Acta una vez transcrito en su correspondiente libro, será autorizado posteriormente con la firma del Sr. Alcalde-Presidente y la Sr. Secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto.

2.- EXPEDIENTES DE DECLARACIONES RESPONSABLES Y LICENCIAS



2.1.- Examinados los expedientes tramitados para la realización de obras declaradas por particulares que se señalan a continuación.

Vistos los arts. 105 bis, 105 ter y 105 quater de la ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. La Sra. Secretaria informa que en los informes técnicos emitidos por el Sr. Arquitecto respecto de cada declaración responsable presentada, se señalan las obras que requieren informe de la Comisión de Patrimonio del Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León.

Visto que se están tramitando en este Ayuntamiento expediente de Modificación de Normas Urbanísticas Municipales de Villada promovidas por D. Javier Antolín Pinto, Centro Académico Romano Fundación CARF cuyo representante es Juan José Ferrer-Bonsoms (Director de Administración), D. Fulgencio y D^a Juan Maudes, D. Jesús María y D. José Enrique Rebanal Borge, D. Víctor Manuel García Rebanal aprobadas inicial y provisionalmente y visto que se está tramitando el expediente de aprobación de Plan Especial de Reforma Interior promovido por Ayuntamiento de Villada y aprobado inicialmente,

Vistos los informes pertinentes, la Junta de Gobierno Local por Unanimidad de todos los Señores Miembros asistentes y mayoría absoluta, ACUERDA:

PRIMERO.- Darse por enterada de las obras que se pretenden ejecutar declaradas por los solicitantes:

* D^a JULIANA HERRERO HERRERO para ejecución de obras consistentes EN CONSTRUCCIÓN DE PANTEÓN EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE VILLADA.

PRESUPUESTO: 2.420 EUROS, a falta de comprobación de la obra finalmente ejecutada.

* D. DUMITRU APETRI para ejecución de obras consistentes EN REPARACIÓN DE GOTERAS Y PEQUEÑOS ARREGLOS EN PAREDES en inmueble sito en CALLE DEL ARCO Nº 11-13 DE VILLADA.

PRESUPUESTO: 500 EUROS, a falta de comprobación de la obra finalmente ejecutada.

* D. TORIBIO PASTOR MONTILLA para ejecución de obras consistentes EN ARREGLO DE FACHADA CON LADRILO CARAVISTA en inmueble sito en CALLE LA ESTACIÓN Nº 13 DE VILLADA.



AYUNTAMIENTO DE VILLADA (Palencia)

Plaza Mayor, 1

Teléf.: 979 84 40 05

Fax: 979 84 44 05

E-mail: ayto-villada@dip-palencia.es

C.P: 34340

Según informe del Sr. Arquitecto D. Javier Salceda Adán, el ladrillo a utilizar será similar al existente en el resto de la fachada.

PRESUPUESTO: 500 EUROS, a falta de comprobación de la obra finalmente ejecutada.

* D. CARLOS MATEOS IÑIGO para ejecución de obras consistentes EN SANEAR ENTRADA AL CORRAL MEDIANTE PAVIMENTACIÓN DE HORMIGÓN en inmueble sito en CALLE SAN FRUCTUOSO Nº 15 DE VILLADA.

Se cuenta con informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

PRESUPUESTO: 504 EUROS, a falta de comprobación de la obra finalmente ejecutada.

* HERMANOS MARTÍNEZ AGÚNDEZ para ejecución de obras consistentes EN REPARACIÓN DE GRIETAS EN FACHADA Y PINTADO EN EL MISMO COLOR QUE EL EXISTENTE en inmueble sito en PLAZA SAN FRUCTUOSO Nº 4 DE VILLADA.

Se cuenta con informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

PRESUPUESTO: 500 EUROS, a falta de comprobación de la obra finalmente ejecutada.

* D. CRESCENCIO OLASO MARTÍNEZ para ejecución de obras consistentes EN LIMPIEZA DE TEJADO en inmueble sito en CALLE DE LA ESTACIÓN Nº 7 DE VILLADA.

PRESUPUESTO: 675 EUROS, a falta de comprobación de la obra finalmente ejecutada.

* D^a MARÍA DEL PILAR DE LA PUENTE FERNÁNDEZ para ejecución de obras consistentes EN INSTALACIÓN DE PANTEÓN en CEMENTERIO MUNICIPAL DE VILLADA.

PRESUPUESTO: 2.000 EUROS, a falta de comprobación de la obra finalmente ejecutada.



SEGUNDO.- La presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico producirá los siguientes efectos:

a) El declarante quedará legitimado para realizar el acto de uso del suelo, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.

b) El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

TERCERO.- En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

CUARTO. Los actos legitimados por declaración responsable deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio, interrupción máxima y finalización que se determinen.

Según el art. 303 del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

“1. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

2. En defecto de indicación expresa, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior.

3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.



4. Las prórrogas de los plazos de inicio e interrupción máxima suponen la ampliación automática del plazo de finalización, por el mismo tiempo por el que se concedan.”

Según art. 27 de las Normas Urbanísticas Municipales de Villada las licencias caducan a los doce meses de su otorgamiento si no se inician las obras o actividades dentro de dicho plazo. También caducarán automáticamente las licencias cuando se interrumpa por igual período la obra o actividad amparada por la licencia.

El Ayuntamiento podrá conceder de oficio ó a instancias de los interesados una ampliación del plazo establecido que no excederá de 6 meses, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de terceros.

QUINTO.- Las modificaciones de los actos legitimados por declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

SEXTO.- Aprobar las valoraciones correspondientes sobre las que se practicará la correspondiente liquidación tributaria provisional con arreglo a las Ordenanzas Fiscales vigentes, determinándose la cuantía que deberá ser abonada así como aprobar la liquidación tributaria provisional obtenida en cada caso.

SÉPTIMO.- A la notificación que se efectúe del presente acuerdo se acompañarán unas condiciones generales y observaciones que se habrán de cumplir por las personas físicas o jurídicas que presentan la declaración responsable.

OCTAVO.- La formalización de la declaración responsable no prejuzga ni perjudica derechos patrimoniales del promotor ni de terceros, y sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el promotor. Se deja a salvo el derecho de propiedad.

NOVENO.- La formalización de una declaración responsable no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su promotor en el ejercicio de los actos a los que se refiera.

2.2.- D. PAULINO GIL SAN MARTÍN ha solicitado licencia municipal para la instalación de un Vallado mediante Malla Metálica de Simple Torsión de 2 metros de altura en Parcela 49 del Polígono 603 de Villada .

Dicho lo cual, vistos los informes emitidos, la Junta de Gobierno Local por Unanimidad de todos los Señores Miembros asistentes y mayoría absoluta, ACUERDA:



PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística a D. PAULINO GIL SAN MARTÍN para la instalación de un Vallado mediante Malla Metálica de Simple Torsión de 2 metros de altura en Parcela 49 del Polígono 603 de Villada, licencia que se notificará al interesado conjuntamente con las condiciones generales y observaciones aplicables a esta clase de obras.

La ejecución de la obra deberá cumplir las condiciones impuestas en el informe emitido por la Sección de Conservación y Explotación de Carreteras del Servicio Territorial de Fomento de Palencia. Dicho informe junto con el informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia y el Acuerdo de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo por el que se autoriza el uso excepcional del suelo se adjuntarán con la licencia.

En el informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural que autoriza las obras señaladas se establecen las siguientes prescripciones:

-Los elementos de la valla serán de color verde.

-Se empleará poste simple, directamente clavado en el suelo, de forma que no aflore en la superficie la cimentación, ni ningún otro elemento opaco.

En el informe favorable emitido por el Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León, Sección de Conservación y Explotación de Carreteras, se señala un condicionado general y particular que se adjuntará a la licencia.

Se ha recibido el Acuerdo de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo por el que se autoriza el uso excepcional del suelo, debiéndose cumplir las condiciones que se señalan y entre las que se establece que:

- Deberá vincularse el terreno al uso solicitado una vez autorizado, haciendo constar en el Registro de la Propiedad esa vinculación, así como su condición de indivisible en los supuestos que reglamentariamente se determine, y las limitaciones impuestas por la autorización.

De acuerdo con lo que regula el artículo 24 en su apartado 3 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en el suelo rústico no se permitirá que los cierres de parcela con materiales opacos, de altura superior a un metro y medio, se sitúen a menos de tres metros del límite exterior de los caminos, cañadas y demás vías públicas, o si dicho límite no estuviera definido, a menos de cuatro metros del eje de las citadas vías, sin perjuicio de las superiores limitaciones que establezca la Legislación aplicable.

PRESUPUESTO: Según informe del Sr. Arquitecto D. Javier Salceda, dado que con fecha 9 de febrero de 2017 se concedió licencia a D. Paulino Gil para vallado en parcelas 47 y 48 del polígono 603, ambas colindantes con la parcela objeto de la presente solicitud, puesto que los nuevos tramos a vallar coinciden en longitud con los que se suprimirían de la anterior licencia, se estima que el presupuesto de la obra no sufre modificación respecto del concedido en su día.



SEGUNDO.- La presente autorización lo es sin perjuicio de las requeridas por otros Organismos Públicos, de acuerdo con la Norma Sectorial aplicable.

TERCERO.- Aprobar la valoración sobre la que se practicará la correspondiente liquidación tributaria provisional con arreglo a las Ordenanzas Fiscales vigentes, determinándose la cuantía que deberá ser abonada así como aprobar la liquidación tributaria provisional.

TASA LICENCIA URBANÍSTICA	8,49 €
ANUNCIOS PERIODICO	446,49 €
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	454,98 €

CUARTO.- A la notificación de la licencia se acompañará unas condiciones generales y observaciones que se habrán de cumplir

QUINTO.- La presente licencia se otorga sin perjuicio del derecho de propiedad y dejando a salvo el derecho de terceros.

SEXTO.- Según art. 27 de las Normas Urbanísticas Municipales de Villada las licencias caducan a los doce meses de su otorgamiento si no se inician las obras o actividades dentro de dicho plazo. También caducarán automáticamente las licencias cuando se interrumpa por igual período la obra o actividad amparada por la licencia.

El Ayuntamiento podrá conceder de oficio ó a instancias de los interesados una ampliación del plazo establecido que no excederá de 6 meses, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de terceros.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

2.3.- Vista la solicitud de LICENCIA presentada por D. ANGEL MARÍA MARTÍNEZ MARCOS, para la ejecución de obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE GARAJE en inmueble sito en CALLE LA MAGDALENA Nº 11 DE VILLADA (PALENCIA), conforme Proyecto Básico y De Ejecución redactado por el Sr. Arquitecto D. Vicente del Río Arroyo, nº de Colegiado 3.763 y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León el 21 de noviembre de 2017.

Visto el informe jurídico y visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto D. Javier Salceda Adán, según el cual

“se informa de modo FAVORABLE, a los efectos urbanísticos, al cumplir con las Normas Urbanísticas de Villada, con la siguiente condición:



Atendiendo a la ficha de la zona de ordenanza de Casco Tradicional, en el apartado de condiciones estéticas, se señala que el material de cubierta será teja curva de color natural.

El presupuesto de ejecución material de la obra asciende a la cantidad de 11.172,01 euros.

El presupuesto del capítulo de la gestión y residuos de la construcción asciende a la cantidad de 379,87 euros.”

Visto que la presente solicitud de licencia se incluye en Anexo III apartado q) Garajes para vehículos excepto los comerciales.

La Junta de Gobierno por unanimidad y mayoría absoluta ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a D. ANGEL MARÍA MARTÍNEZ MARCOS licencia municipal para la ejecución de obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE GARAJE en inmueble sito en CALLE LA MAGDALENA Nº 11 DE VILLADA (PALENCIA), conforme Proyecto Básico y De Ejecución redactado por el Sr. Arquitecto D. Vicente del Río Arroyo, nº de Colegiado 3.763 y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León el 21 de noviembre de 2017.

SEGUNDO.- Dar por cumplido el trámite de comunicación ambiental siendo incluida la actividad en Anexo III apartado q) Garajes para vehículos excepto los comerciales, en el expediente de solicitud de licencia municipal presentada por **D. ANGEL MARÍA MARTÍNEZ MARCOS** para la ejecución de obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE GARAJE en inmueble sito en CALLE LA MAGDALENA Nº 11 DE VILLADA (PALENCIA).

TERCERO.-

- Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico visado que se presente junto con la solicitud y a las Normativa urbanística vigente en la localidad.
- Así mismo deberá respetar lo establecido en el Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Se deberá fijar la figura del coordinador en materia de seguridad y salud en la obra.
- Atendiendo a la ficha de la zona de ordenanza de Casco Tradicional, en el apartado de condiciones estéticas, se señala que el material de cubierta será teja curva de color natural.

CUARTO.- La presente Licencia se concede sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.



QUINTO.- Según el art. 27 de las Normas Urbanísticas Municipales de Villada, las licencias caducan a los doce meses de su otorgamiento si no se inician las obras ó actividades dentro de dicho plazo. También caducarán automáticamente las licencias cuando se interrumpa por igual período la obra o actividad amparada por la licencia.

El Ayuntamiento, según lo establecido en los artículos 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León 49 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá conceder de oficio ó a petición de los interesados una ampliación del plazo establecido que no excederá de 6 meses, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de terceros

SEXTO.- El destino que debe darse a la edificación es única y exclusivamente el que figura en el informe técnico presentado, sin que pueda destinarse a otros usos que no sean los expresamente descritos en el proyecto que ampara la presente licencia. La licencia de obra que se otorga se refiere única y exclusivamente a la obra declarada por el promotor; cualquier variación, ampliación o modificación de la obra declarada no estará autorizada por la licencia y necesitará nueva solicitud y posterior licencia.

SÉPTIMO.- Esta licencia será transmisible, debiendo ser notificado al Ayuntamiento a efectos de determinar el sujeto titular y las responsabilidades que de tal condición se derivasen, siempre que no exista modificación o reforma.

OCTAVO.- El promotor deberá tener en cuenta las condiciones del régimen de tramitación de licencias y de modificación de las mismas que se señalan.

NOVENO.- Asimismo a la notificación de la licencia se acompañará unas condiciones generales y observaciones que se habrán de cumplir por los titulares de la licencia concedida

DÉCIMO.- Una vez concluidas las obras y conforme establece el art. 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro, como titular de derecho está sujeto a la obligación de formalizar la declaración conducente a la incorporación en el Catastro Inmobiliario del inmueble y sus alteraciones, así como a facilitar los datos identificables de quienes ostenten un derecho real de disfrute.

UNDÉCIMO.- Ejecutada la obra, y a efectos de obtener la licencia urbanística municipal de primera utilización de las construcciones, se expedirá por el técnico director de la misma un certificado acreditativo de la efectiva finalización de la misma, así como una declaración sobre la conformidad de la obra ejecutada con el proyecto autorizado por la licencia correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Antes de comenzar a ejercer la actividad sujeta a comunicación ambiental, el titular deberá comunicar al Ayuntamiento la puesta en marcha o el inicio de la actividad.



AYUNTAMIENTO DE VILLADA (Palencia)

Plaza Mayor, 1

Teléf.: 979 84 40 05

Fax: 979 84 44 05

E-mail: ayto-villada@dip-palencia.es

C.P: 34340

DÉCIMO TERCERO.- Por el titular, habrán de adoptarse permanentemente cuantas medidas legales vigentes y las que se publiquen en el futuro sobre sanidad, seguridad e Higiene en el establecimiento sean precisas.

DÉCIMO CUARTO.- Aprobar la valoración correspondiente de 11.172,01 euros, sobre la que se practicará la correspondiente liquidación tributaria provisional con arreglo a las Ordenanzas Fiscales vigentes, determinándose la cuantía que deberá ser abonada así como aprobar la liquidación tributaria provisional obtenida. Asimismo se fija una fianza de gestión de residuos de 379,87 euros conforme el estudio presentado sobre la gestión de los residuos de la construcción generados. La presenta fianza se devolverá una vez presentados en el Ayuntamiento los justificantes del gestor autorizado.

BASE IMPONIBLE (A falta de comprobación final de la obra)	
.....	11.172,01 €
I.C.I.O.....	307,23 €
TASA LICENCIA	
URBANÍSTICA.....	8,49 €
ACTIVIDADES NO SOMETIDAS A LICENCIA AMBIENTAL.....	150,25
FIANZA GESTIÓN RESIDUOS.....	379,87 €
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA.....	845,84 €

DÉCIMO QUINTO.- La eficacia de esta Licencia de Obra quedará supeditada al previo pago fijado en las Ordenanzas Municipales

DÉCIMO SEXTO.- La presente autorización lo es sin perjuicio de las requeridas por otros Organismos Públicos, de acuerdo con la Norma Sectorial aplicable.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Por el solicitante se dará cumplimiento a cuantas especificaciones se señalan en las vigentes Ordenanzas Fiscales aplicables a la presente autorización así como a las condiciones generales y observaciones que se acompañan a la concesión de la licencia

DÉCIMO OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

2.4.- Vista la solicitud de licencia presentada por D. Manuel Jesús Giménez Martínez en nombre y representación de CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, para Adaptación de Local para Oficina Bancaria sita en C/ Pozo Aguilar Nº 2, Local de Villada (Palencia) conforme Proyecto Básico y De Ejecución redactado por SHAR Arquitectura S.L.P. (Carlos Sánchez Gómez,



AYUNTAMIENTO DE VILLADA (Palencia)

Plaza Mayor, 1

Teléf.: 979 84 40 05

Fax: 979 84 44 05

E-mail: ayto-villada@dip-palencia.es

C.P: 34340

Colegiado nº 2818 COAL) Sociedad Profesional Colegiada Nº 106 del COAL, Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León el 10 de julio de 2017.

Visto que se trata de una actividad sometida a comunicación ambiental; según determina el Anexo III epígrafe g) "*Oficinas, Oficinas bancarias, Oficinas de Transporte y otras destinadas al alquiler de bienes o servicios similares*" del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Visto el informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en el que se autoriza la obra solicitada, donde se establece la siguiente prescripción: "las letras del rótulo serán recortadas, en metal, en su color natural, siendo el fondo el propio paramento que las sirva de soporte".

Visto el informe del Sr. Arquitecto D. Javier Salceda Adán según el cual "Atendiendo a las NN.UU. de Villada, la finca urbana se encuentra en Suelo Urbano dentro de la ordenanza de Casco Tradicional. En dicha ordenanza es compatible el uso de oficinas.

En todo momento, la actividad y su equipamiento deberá cumplir la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León así como cualquier otra normativa sectorial y técnica que le pueda ser de aplicación.

2/ El Ayuntamiento está tramitando el Plan Especial de Reforma Interior del Ámbito de Protección del Camino de Santiago y su Entorno Próximo en Villada (PALENCIA), actualmente en fase de aprobación inicial. Según dicho documento, el inmueble se encuentra incluido en la ficha nº 91 del PERI.

Atendiendo al artículo 7 del PERI, relativo a las prohibiciones de carácter general de las ordenanzas de edificación y urbanización, serán materiales y tratamientos de acabado en fachada expresamente prohibidos, entre otros, el mármol, el material pétreo pulimentado, las piezas o paneles que imitan materiales nobles como piedra, madera, etc o los plásticos en exteriores, así como los elementos disonantes en el diseño de la cerrajería."

Vistos los informes emitidos, La Junta de Gobierno por unanimidad y mayoría absoluta ACUERDA:

PRIMERO: Dar por cumplido el trámite de comunicación ambiental en el expediente de solicitud de licencia municipal presentada por D. Manuel Jesús Giménez Martínez en nombre y representación de CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, para Adaptación de Local para Oficina Bancaria sita en C/ Pozo Aguilar Nº 2, Local de Villada (Palencia) conforme Proyecto Básico y De Ejecución redactado por SHAR Arquitectura S.L.P. (Carlos Sánchez Gómez, Colegiado nº 2818 COAL) Sociedad Profesional Colegiada Nº 106 del COAL, Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León el 10 de julio de 2017.



AYUNTAMIENTO DE VILLADA (Palencia)

Plaza Mayor, 1

Teléf.: 979 84 40 05

Fax: 979 84 44 05

E-mail: ayto-villada@dip-palencia.es

C.P: 34340

SEGUNDO: Conceder a D. Manuel Jesús Giménez Martínez en nombre y representación de CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, licencia municipal para Adaptación de Local para Oficina Bancaria sita en C/ Pozo Aguilar Nº 2, Local de Villada (Palencia) conforme Proyecto Básico y De Ejecución redactado por SHAR Arquitectura S.L.P. (Carlos Sánchez Gómez, Colegiado nº 2818 COAL) Sociedad Profesional Colegiada Nº 106 del COAL, Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León el 10 de julio de 2017.

- Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normativa urbanística vigente en la localidad.
- En todo momento, la actividad y su equipamiento deberá cumplir la Ley 5/2009 del ruido Castilla y León así como cualquier otra normativa sectorial y técnica que pueda ser de aplicación.
- Se deberá cumplir lo estipulado en el informe emitido por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en el que se autoriza la obra solicitada, y se establece la siguiente prescripción: "las letras del rótulo serán recortadas, en metal, en su color natural, siendo el fondo el propio paramento que las sirva de soporte". Dicho informe se adjuntará a la licencia.

TERCERO: La presente Licencia se concede sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

CUARTO: Según el art. 27 de las Normas Urbanísticas Municipales de Villada, las licencias caducan a los doce meses de su otorgamiento si no se inician las obras ó actividades dentro de dicho plazo. También caducarán automáticamente las licencias cuando se interrumpa por igual período la obra o actividad amparada por la licencia.

El Ayuntamiento, según lo establecido en los artículos 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León 49 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá conceder de oficio ó a petición de los interesados una ampliación del plazo establecido que no excederá de 6 meses, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de terceros.

QUINTO: La licencia de obra que se otorga se refiere única y exclusivamente a la obra declarada por el promotor; cualquier variación, ampliación o modificación de la obra declarada no estará autorizada por la licencia y necesitará nueva solicitud y posterior licencia.

SEXTO: El destino que debe darse a la edificación es única y exclusivamente el que figura en el informe técnico presentado, sin que pueda destinarse a otros usos que no sean los expresamente descritos en el proyecto que ampara la presente licencia.

SÉPTIMO: Esta licencia será transmisible, debiendo ser notificado al Ayuntamiento a efectos de determinar el sujeto titular y las responsabilidades que de tal condición se derivasen, siempre que no exista modificación o reforma.



AYUNTAMIENTO DE VILLADA (Palencia)

Plaza Mayor, 1

Teléf.: 979 84 40 05

Fax: 979 84 44 05

E-mail: ayto-villada@dip-palencia.es

C.P. 34340

OCTAVO: El promotor deberá tener en cuenta las condiciones del régimen de tramitación de licencias y de modificación de las mismas que se señalan. A la notificación de la licencia se acompañará una copia del acuerdo del Servicio territorial de Fomento debiéndose cumplir las especificaciones indicadas entre otras:

Asimismo a la notificación de la licencia se acompañará unas condiciones generales y observaciones que se habrán de cumplir por los titulares de la licencia concedida

NOVENO: Una vez concluidas las obras y conforme establece el art. 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro, como titular de derecho está sujeto a la obligación de formalizar la declaración conducente a la incorporación en el Catastro Inmobiliario del inmueble y sus alteraciones, así como a facilitar los datos identificables de quienes ostenten un derecho real de disfrute.

DÉCIMO: Ejecutada la obra, y a efectos de obtener la licencia urbanística municipal de primera utilización de las construcciones, se expedirá por el técnico director de la misma un certificado acreditativo de la efectiva finalización de la misma, así como una declaración sobre la conformidad de la obra ejecutada con el proyecto autorizado por la licencia correspondiente.

UNDÉCIMO: Antes de comenzar a ejercer la actividad sujeta a comunicación ambiental, el titular deberá comunicar al Ayuntamiento la puesta en marcha o el inicio de la actividad.

Por el titular, habrán de adoptarse permanentemente cuantas medidas legales vigentes y las que se publiquen en el futuro sobre sanidad, seguridad e Higiene en el establecimiento sean precisas.

DUODÉCIMO: Aprobar la valoración correspondiente de euros, sobre la que se practicará la correspondiente liquidación tributaria provisional con arreglo a las Ordenanzas Fiscales vigentes, determinándose la cuantía que deberá ser abonada así como aprobar la liquidación tributaria provisional obtenida:

PRESUPUESTO.....	81.653,27 €
I.C.I.O.....	2.245,46 €
Tasa Urbanística.....	28,98 €
Licencia	
Actividades no sometidas a licencia ambiental.....	150,25 €
Fianza Residuos.....	1.628,20 €
Gestión de	
TOTAL	DEUDA 4.052,89 €



TRIBUTARIA.....

DÉCIMO TERCERO: La eficacia de esta Licencia de Obra quedará supeditada al previo pago fijado en las Ordenanzas Municipales

DÉCIMO CUARTO: La presente autorización lo es sin perjuicio de las requeridas por otros Organismos Públicos, de acuerdo con la Norma Sectorial aplicable.

DÉCIMO QUINTO: Por el solicitante se dará cumplimiento a cuantas especificaciones se señalan en las vigentes Ordenanzas Fiscales aplicables a la presente autorización así como a las condiciones generales y observaciones que se acompañan a la concesión de la licencia

DÉCIMO SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

3.- ICIO IBERDROLA

Visto el escrito presentado por D. Jesús Ángel Ibáñez Blanco en representación de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. en relación con solicitud de recalcular la liquidación efectuada sobre la separata del Proyecto denominado "Proyecto de Sustitución del C. T. Cementerio-Villada (120416002) y Enlace con R.B.T. existente en el T. M. de Villada (Palencia) aprobada en la Junta de Gobierno celebrada el 2 de noviembre de 2017.

Vista la doctrina legal fijada por el Tribunal Supremo en su sentencia de 14/05/2010, y la sentencia de 23 de noviembre de 2011, confirmadas por la jurisprudencia más reciente, según la cual no deben incluirse en la base imponible del ICIO las siguientes partidas:

Control de calidad.

Estudio de seguridad y salud.

Gastos generales y beneficio industrial.

Impuestos

Se incluirían, por lo tanto, las partidas relativas a obra civil y a las instalaciones fijas e imprescindibles para el funcionamiento de la industria, es decir, que constituyan parte inseparable de la obra, incluyéndose los materiales.

Dicho lo cual, la Junta de Gobierno por unanimidad y mayoría absoluta ACUERDA:

1º.-Desestimar la solicitud formulada por D. Jesús Ángel Ibáñez Blanco en representación de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. sobre excluir la partida de



los materiales para la determinación de la Base Imponible sobre la que aplicar el porcentaje aprobado para el cálculo del ICIO.

2º.- Estimar correcta la liquidación del ICIO aprobada en la Junta de Gobierno celebrada el 2 de noviembre de 2017 en relación con la obra para sustituir un Centro de Transformación de intemperie sobre apoyo "Cementerio-Villada" por un nuevo Centro de transformación compacto de superficie (CTCS) potencia transformador de 1 x 400 KVA y se proyecta nuevo tramo de red de baja tensión (RBT) desde el nuevo Centro de Transformación hasta enlazar con la RBT existente de la zona del proyecto. 2 líneas de baja tensión de 25 metros de longitud de canalización subterránea, en la Parcela Catastral 7595401UM3779N0002RP del término municipal de Villada.

3º.- Notificar el presenta acuerdo al interesado.

4.- SOLICITUDES, ESCRITOS, COMUNICACIONES, INFORMES

4.1.- D. JUAN MIGUEL SALÁN HERRERO solicita a este Ayuntamiento la CONCESIÓN DE UN NICHOS en el cementerio de Villada.

Dicho lo cual la Junta Municipal de Gobierno ACUERDA por unanimidad de sus miembros y mayoría absoluta:

1.- Otorgar una concesión a D. JUAN MIGUEL SALÁN HERRERO para la utilización de terrenos del cementerio Municipal con destino a NICHOS C-6 por un período de 50 años.

2.- Esta autorización no supone la venta del nicho, el cual por ser de Dominio Público es inalienable, permaneciendo el Ayuntamiento en la titularidad del mismo y adquiriendo el concesionario un derecho exclusivo de depósito de restos en el mismo por el tiempo fijado, pudiéndose prorrogar dicha autorización a su término previa petición del interesado al Ayuntamiento.

3.- El concesionario deberá observar todas las prescripciones legales en cuanto a utilización y mantenimiento del nicho especialmente lo establecido en el Decreto 16/2005 de 10 de febrero por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León y en todo lo no regulado en el presente Decreto, será de aplicación el Decreto 2263/74 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria así como cumplir las condiciones señaladas en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa de cementerio municipal.

4.- Deberá mantener el lugar autorizado en perfecto estado de aseo y limpieza



5.- La presente autorización de utilización del Dominio Público devengará una tasa correspondiente con la vigente Ordenanza Fiscal de 652,66 euros a cuyo pago está condicionada la presente Licencia Municipal.

6.- El encargado del cementerio municipal le señalará el lugar concreto del nicho a que hace referencia esta autorización, ubicación que se le hará constar en la notificación de esta autorización (Nicho C-6).

7.- Aprobar la liquidación tributaria de tasa de cementerio por la concesión del nicho señalado, de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa de cementerio municipal por el importe señalado.

4.2.- Se da cuenta a la Junta Municipal de Gobierno de la solicitud presentada por D^a CORAL FIDALGO FUENTES para la autorización de utilización del Salón de Actos del Edificio Sociocultural para EL CURSO DE ZUMBA los martes en horario de 19:30 H A 20:30 H, desde el mes de octubre de 2017 hasta 30 de junio de 2018, ambos incluidos.

La Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a D^a CORAL FIDALGO FUENTES el uso del salón de Actos del Edificio Socio Cultural para EL CURSO DE ZUMBA los martes en horario de 19:30 H A 20:30 H, desde el mes de octubre de 2017 hasta 30 de junio de 2018, ambos incluidos.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.3.- Por D. Javier Herrero Aramburu se solicita VADO en la C/ Tomás Salvador nº 32 de Villada.

Dicho lo cual, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

- Otorgar a D. Javier Herrero Aramburu licencia para un Vado de reserva de Carga y Descarga y Aparcamiento en la Calle Tomás Salvador nº 32 de Villada.
- Aprobar la liquidación correspondiente al otorgamiento de la licencia para Vado por importe de 41,09 € al año.
- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.4.- D. Carlos García Guerra solicita la retirada del Vado permanente cuya licencia tiene concedida en la C/ Facundo y Lola nº 19 de Villada, por no hacer uso de él.



Dicho lo cual, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

- Retirar la licencia de Vado permanente a D. Carlos García Guerra en la C/ Facundo y Lola nº 19 de Villada a partir del ejercicio 2018.
- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.5.- Vista el escrito presentado por D. Agustín Merino Rodríguez según el cual la cascarilla de la maíz procedente de las Naves de Álvarez de la Lama S.L. se mete dentro de casa y solicita se adopten las medidas oportunas para que esto no suceda.

Examinado el expediente de comunicación previa al inicio del ejercicio de actividad de instalación de secado de girasol y maíz en los almacenes de Álvarez de la Lama S.L., en la Junta de Gobierno de 17 de febrero de 2015 se requiere a Álvarez de la Lama S.L. para que presente la siguiente documentación:

“ -Requerir al solicitante para que presente tanto ante el Ayuntamiento de Villada como ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia copia del certificado acreditativo de la gestión de residuos de construcción y demolición que le entregue un gestor autorizado (art. 7c del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición). En dicho certificado deberá constar el nombre del productor y en su caso el número de la licencia de obra de referencia. En caso de que se trate de un gestor que realice exclusivamente la recogida y transporte, deberá asimismo presentar los certificados de la operación de valorización o de eliminación posterior a que fueron destinados los residuos. Todos los residuos se entregarán a un gestor autorizado o inscrito en el Registro de transportistas de residuos.

-Dado que la actividad se encuentra englobada en el epígrafe 04.06.17.05 del Anexo del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, la cual se asigna al grupo B, deberá presentar previo a la comunicación de inicio, solicitud de Autorización como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera para todas las Actividades que se desarrollan en las instalaciones y entregar copia de la solicitud en el Ayuntamiento de Villada.

-Deberá cumplir las condiciones del Informe de Servicio de Espacios Naturales relativo a las afecciones al medio natural del proyecto “Instalación de secado de girasol” de fecha 22 de abril de 2014. En informe de la Dirección General de Medio Natural se alude a la compatibilidad del proyecto con el entorno y el hábitat natural. Únicamente el informe establece como condición que los postes de celosía cumplirán con lo estrictamente previsto en el Real Decreto 1432/2008 de 29 de agosto, así como la integración en el entorno de los acabados finales de cubierta y cierres laterales de la nave.

-Deberá presentar en el Ayuntamiento de Villada Certificación emitida por un organismo de control ambiental acreditado, relativa al cumplimiento de los requisitos



exigibles, siempre que técnicamente sea posible. En el caso de que dicha certificación, por razones técnicamente fundadas, no pueda ser emitida para la totalidad de las instalaciones con anterioridad al inicio de la actividad, el titular de la actividad deberá obtenerla en el plazo menor posible considerando los condicionantes técnicos.

Dicho lo cual la Junta de gobierno por unanimidad y mayoría absoluta ACUERDA:

1º.- Requerir a Álvarez de la Lama S.L. la documentación anteriormente señalada.

2º.- Notificar a los interesados el presente acuerdo.

4.6.- D. CONRADO GABINO CONDE TEJO ha comunicado al Ayuntamiento error en la lectura del contador del agua para el 3º trimestre 2017 en siguiente sentido:

Lectura recogida: 620

Lectura comprobada el 1-12-2017: 592

Y solicita rectificación así como devolución del importe pagado a mayores, habiéndose abonado 21,98 de agua y 2,20 de IVA.

Comprobado por los Servicios Municipales, se aprecia que D. Conrado Gabino Conde Tejo tiene razón en que ha habido error en la lectura del contador de agua. Y por tanto se le debe aplicar el mínimo (9,66 € de agua más 0,97 € de IVA.)

Por lo que la Junta de Gobierno por unanimidad y mayoría absoluta ACUERDA:

1º.- Aprobar la devolución a D. Conrado Gabino Conde Tejo de 12,32 euros de Agua y 1,23 euros de IVA.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión por la Alcaldía a las 20 horas 50 minutos, de lo cual como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO DE VILLADA (Palencia)

Plaza Mayor, 1 • Teléf.: 979 84 40 05 Fax: 979 84 44 05 • E-mail: ayto-villada@dip-palencia.es • C.P: 34340

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN